los Reynos an servido a su mag.d sobre
las exenciones de cosas literas juros censos
y oficios y otras cosas en ellas contenidas
para ayuda a las guerras que su mag.d tie
ne con francia y salida de su persona
en que se manda administrar y que co
rra desde primero de enero principio deste
año y cartas de la dicha ayuntamiento con tres cedu
las en nombre de la mar de la concepcion y for
ma de ellos y cosas en que se ynponen y las
dos de la forma y del modo que se an de ad
ministrar y arrendar lo qual se mando
leer y hacer notorio y se leyo en este a
yuntamiento y despues de aberlo
oydo visto y entendido le obedecieron
en toda forma como cosas del servicio
de su mag.d y mandaron se guarde
con pla y execute como en ellos se con
tiene y su mag.d lo manda y en su
cumplimiento se pregone y haga no
toria en estado a sus vecinos y a los
escrivanos y para su buena admi
nistracion nonbraron por fiel admi
nistrador de todo lo que procediere des
tos servicios a el dicho don Jorge Fa.do
mi lunar depositario general al qual
se le ordenó tenga libros de quenta y ra
con para su buen cobro de oy en ade
lante y de los corridos desde primero de enero
y ansi lo acordaron

Y en este estado el dicho Gines de Espin
gongora alguacil mayor propuso
en este ayuntamiento y dixo que a su
noticia a venido como este ayuntamiento
a dado poder a el dicho don Jorge Fa.do